

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Informe analítico sobre un enfoque integral para promover, proteger y respetar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias, incluidas las buenas prácticas, los desafíos y las lecciones aprendidas a nivel nacional, regional e internacional**

1. Sírvase proporcionar información sobre el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias, que incluyen las emergencias humanitarias, los desplazamientos forzados, los conflictos armados y los desastres naturales, incluidos los desastres naturales repentinos y los acontecimientos de evolución lenta.

El país no atraviesa conflictos armados ni se producen desplazamientos forzados.

En cuanto a emergencia humanitaria, se puede decir que en Argentina las mujeres permanecen en situación de violencia psicológica y/o física llegando a altos índices de Femicidios. Tanto es así, que diferentes organizaciones de la sociedad civil, están exigiendo al Estado Nacional que se declare la “Emergencia Nacional contra la Violencia de Género”.

Acontecimientos de evolución lenta: la pobreza

La pobreza en Argentina está presente desde hace varias décadas y hoy, en contexto de pandemia la situación es preocupante.

Afecta a gran parte de la población en general y en particular, las mujeres se ven afectadas en mayor medida debido a no contar con las mismas oportunidades que los hombres en cuanto al acceso a un empleo; cabe mencionar que persiste una desigual distribución de los puestos de trabajo sobre todo en los de mayor jerarquía y toma de decisiones relevantes, tanto en las empresas privadas como públicas.

Impacta en los sistemas de seguridad debido al elevado aumento de los ataques violentos hacia las mujeres, producidos en ocasión de aislamiento social y obligatorio, motivo que obliga a las víctimas a permanecer en riesgo en un domicilio junto a su agresor por no contar con recursos que le permitan resolver su dependencia económica.

La pobreza introduce a la mujer en un espiral de abuso y discriminación.

Las medidas adoptadas por el gobierno Argentino en cuanto al de cierre de fronteras, y del aislamiento social preventivo y obligatorio adoptadas como consecuencia del COVID 19, han impactado de manera negativa sobre las condiciones socioeconómicas de la población refugiada y migrante, sobre todo en las mujeres que aún no poseen la residencia mínima en el país, puesto que uno de los requisitos que el Estado Argentino ha solicitado para el cobro

del IFE es contar con uno de los requisitos que es el de los 2 años de residencia mínima en el país.

En nuestro país, la provincia de Salta se encuentra desde hace varios años sumida en la emergencia sociosanitaria que afecta a los/las niños/as indígenas, los cuales en la mayoría de los casos deben ser hospitalizados o mueren como consecuencia de la desnutrición.

Uno de los principales obstáculos que las mujeres indígenas encuentran para el acceso a la salud son: barreras geográficas, en tiempo y distancia, empeoradas por falta de caminos accesibles y falta de transportes disponibles.

Las mujeres privadas de la libertad en muchos casos son madres, los cuales viven de manera invisible dentro de un sistema penal perverso, sin tener en cuenta el interés superior del niño puesto que la pena impuesta al adulto trasciende al niño haciéndolo vivir una infancia vulnerable, sin tener en cuenta que ellos tienen los mismos derechos que los demás.

2. Sírvase proporcionar información sobre los patrones y las estructuras de discriminación y las desigualdades exacerbadas o creadas por los entornos humanitarios, que socavan el acceso a los servicios de atención de la salud y la información, la vivienda, el agua, el saneamiento, la educación y el empleo, y perturban los sistemas de protección para las mujeres y las niñas.

Pobreza, falta de educación y falta de acceso a las TIC, por ser hoy en día componentes esenciales para que las mujeres accedan a conocimientos y se mantengan informadas sobre las oportunidades que pone en marcha el Estado en cuanto a servicios y sobre las políticas que se implementan, entre los que se incluye el acceso a la justicia.

El alto desconocimiento y la falta de recursos de esta población hacen difícil la posibilidad de desenvolvimiento ante situaciones cotidianas de la vida y ante los riesgos de violencia como los que sí pueden gozar el resto de las personas de mayores recursos. La desigualdad estructural en el país es notable y la falta de recursos económicos y la desinformación es una cuestión de gran complejidad.

Entre los patrones de discriminación podemos encontrar en gran parte del imaginario social la idea de que es tarea de la mujer las responsabilidades del hogar, esto incluye cuidado y educación de las/os hijas/os; alimentación e higiene.

Que los hombres tienen mayor capacidad para los puestos de trabajo que requieren de toma de decisiones importantes para la empresa o para los puestos políticos

Que la mujer es propiedad del hombre; que las mujeres son objeto de deseos y, el sometimiento de las mujeres y niñas a los abusos sexuales.

Negación de los hombres a hablar de perspectiva de género o de nuevas masculinidades.

En general persiste la negativa al reconocimiento de las condiciones de una mujer como ser humano en detrimento de las condiciones de los hombres.

3. Sírvase proporcionar ejemplos de medidas concretas adoptadas por su gobierno u organización para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las mujeres y las

niñas en contextos humanitarios. En el contexto del ciclo programático humanitario, sírvase proporcionar ejemplos de las medidas adoptadas para garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las diferentes etapas de la programación (diseño, ejecución, seguimiento y evaluación).

Los tratados Internacionales de Derechos Humanos se encuentran incorporados a la Constitución Nacional, en el art.75, inc. 22, a partir de la reforma constitucional de 1994.

En base a los compromisos asumidos, en cuanto a medidas de seguridad durante la crisis sanitaria, la acción estatal durante el 2020, se abocó a reforzar los mecanismos de emergencia vinculados a los canales de comunicación para aumentar el alcance de la difusión de la línea telefónica 144, que brinda asesoramiento desde hace varios años; incorporó la dirección de correo electrónico [linea144@mingeneros.gob.ar](mailto:linea144@mingeneros.gob.ar), y también el fomento del uso de la nueva aplicación gratuita para celulares sumando una línea de contacto a través del WhatsApp

Por otra parte, en la página web del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad se publicó una guía de recursos geocalizados y, a través de una resolución, se aclara que aquellas personas que se encuentren en situación de violencia por motivos de género pueden ser exceptuadas de las medidas de aislamiento obligatorias.

El Ministerio lanzó un nuevo protocolo con perspectiva de género y diversidad para garantizar el acceso a la justicia, que incluye un instructivo para personal policial y formulario de denuncia.

Por otra parte, existe en Argentina una línea de comunicación gratuita que brinda servicios de atención especializada, destinadas a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de amenaza o vulneración de derechos

Los principios de la Línea 102, reconocidos en la [Convención de los Derechos del Niño](#) y la Ley Nacional de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes ([Ley 26.061](#)), se basan en una **mirada integral, universal e igualitaria**

4. ¿A qué retos se enfrenta su gobierno u organización a la hora de promover, proteger y respetar el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias? Por favor, explique la naturaleza de estos retos y las medidas adoptadas para abordarlos.

Uno de los retos que enfrenta el gobierno, es que por tratarse de un país federal, a pesar de que las leyes en materia de protección contra las violencias hacia las mujeres y niñas son nacionales, encuentra barreras que dificultan el real cumplimiento de las normativas debido a que no todas las jurisdicciones han adherido y/o ratificado las mismas. Este hecho hace que las provincias demoren en adoptar las decisiones que hacen al bien común, sobre todo en las prácticas que salvaguarden la vida de las mujeres y niñas priorizando culturas ancestrales o religiosas sin advertir los peligros que emanan de costumbres retrógradas.

Por eso, existen leyes que si bien son de avanzada para la región, aún no se aplican a nivel nacional menoscabando la dignidad de las mujeres y niñas.

De las leyes más recientes contamos con la Ley Micaela o Ley N° 27.499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, promulgada en el año 2018 y establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. No hubo acatamiento inmediato, hubo resistencia pero, a partir de fuertes reclamos por parte de las organizaciones de la sociedad civil, se fue implementando en todo el país.

La Ley N°27.610, de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), es la más reciente y brinda a las mujeres y a otras identidades de género con capacidad de gestar, el derecho a decidir y a acceder a la interrupción del embarazo, de conformidad a lo establecido en la ley. Esta decisión nacional, ocasionó y ocasiona gran descontento en una parte de la sociedad que se opone a la práctica a la hora de hacerse público un nuevo caso.

5. Sírvese proporcionar información sobre la cooperación internacional, la asistencia técnica y el apoyo humanitario prestados por la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, y por los organismos de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios pertinentes, para abordar los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias, en especial modo las buenas prácticas, los desafíos y las lecciones aprendidas.

Con el respaldo de la Unión Europea y de Naciones Unidas, en el año 2019, se puso en marcha en Argentina la iniciativa Spotlight, el país fue uno de los cinco países seleccionados de América Latina para recibir un apoyo económico con la finalidad de reforzar los sistemas de recolección de datos sobre femicidios, mejorar la prevención de la violencia, acompañamiento de las víctimas, apoyo a la sociedad civil en las iniciativas tendientes a la erradicación de la violencia, fortalecer las capacidades de las instituciones y del Estado para el diseño e implementación de políticas públicas que den respuesta a la violencia, desarrollar un marco legislativo con leyes específicas y ajustadas a las convenciones y estándares internacionales.

Esta iniciativa cuenta con dos etapas, la primera duró hasta finales del 2020 y la segunda hasta fin de año del 2022. A la fecha, se mantienen elevados los índices de femicidios y hubo un fuerte aumento de denuncias por violencia de género durante la etapa que se inició con la llegada del virus pandémico SARS-CoV2.

En cuanto a la recolección de datos sobre violencia hacia a las mujeres y femicidios, se puede afirmar que en el país coexisten diversos observatorios que difunden números aterradores, en definitiva los resultados de cada uno se encuentran en línea con los demás, con escasas diferencias. Sin embargo, las alarmantes publicaciones de los resultados de los observatorios hacen que uno reste mérito al otro y a pesar de las cifras difundidas y las políticas implementadas, no se logran disminuir los números elevados de víctimas.

Aún no se ha logrado unificar los datos estadísticos de los observatorios de violencia contra las mujeres y de femicidios. La existencia de un registro único y oficial que pueda estar integrado por personal en las problemáticas de las mujeres y niñas, que pueda incluir las experiencias de quienes trabajan en los observatorios ya existentes, todo ello con un solo fin, un trabajo conjunto que permita preparar las condiciones necesarias para lograr la erradicación de las violencias contra las mujeres y el femicidio.

6. Sírvase proporcionar información sobre los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas a la hora de denunciar y buscar justicia, así como la protección de las violaciones de sus derechos humanos en situaciones humanitarias, incluidas las mujeres y las niñas que se enfrentan a discriminación interseccional. Sírvase también proporcionar información sobre los mecanismos que operan en su contexto para garantizar el acceso a la justicia y recursos por las violaciones y los abusos de los derechos humanos que puedan sufrir las mujeres y las niñas, garantizando así la rendición de cuentas. (Por ejemplo, mecanismos judiciales y no judiciales; iniciativas de búsqueda de la verdad; iniciativas basadas en la comunidad; organismos de investigación y de supervisión y/o de presentación de informes independientes, mecanismos de denuncia comunitarios; supervisión dirigida por el parlamento, etc.).

Lo importante es la mirada que se le da a las situaciones y saber diferenciarlas. Por eso es necesario que se incorpore la perspectiva de género en todos los ámbitos en donde se interrelacionan las personas.

Hablar de falta de acceso a la justicia no solo tiene que ver con un local que reciba denuncias sino que la víctima debe poder acudir a un oficial de justicia y que la comprendan. Debe poder asistir a un abogada/o y ésta debe tener la capacidad de interpretar la problemática, la situación de vulnerabilidad que está sufriendo la mujer y/o niña denunciante. En el caso de las niñas la situación es más grave porque el lugar de mayor sufrimiento es en el seno familiar y por eso la actuación debe ser inmediata.

Denunciado por diferentes organizaciones sociales, muchas mujeres no pueden acceder a la justicia, no solo porque no exista una oficina donde hacer la denuncia sino porque tienen que atravesar muchas barreras hasta lograr llegar al lugar. Necesita poder salir de la casa donde se encuentra el victimario, necesita contar con algún dispositivo que le permita comunicarse y pedir ayuda, necesita dinero para poder trasladarse, necesita un lugar inmediato donde quedarse una vez que realizó la denuncia, en algunos casos necesita lugar no solo para ella sino también para sus hijas/os.

Por ello, si bien en noviembre del año 2015 se promulgó la Ley 27.210, la cual creó el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, a la fecha la misma no ha sido receptada de manera favorable en todas las provincias Argentinas, en la actualidad solo las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, La Rioja, Neuquén, Catamarca, Santiago del Estero, La Plata, Resistencia, Corrientes, Paraná, Posadas y Formosa cuentan con dicha asistencia.

Asimismo, aún existe un gran contraste en la cantidad de recursos disponibles en la capital de las provincias en contraposición a las localidades del interior. El patrocinio jurídico gratuito, que la Ley 26.485 garantiza en los casos de violencia contra las mujeres es insuficiente. Cabe destacar que, en la mayoría de los casos, el patrocinio es cubierto por las Defensorías Públicas, ubicadas en la cabecera de los departamentos judiciales, mientras que no hay recursos similares para las localidades del interior de las provincias. Las dificultades para acceder a la justicia aumentan ante la falta de patrocinio jurídico gratuito.

Por otra parte, hablar de acceso a la justicia no solo tiene que ver con la existencia de oficinas que funcionan a media marcha, sino con poder contar con los medios necesarios para acceder a la justicia propiamente dicha. Una vez que la mujer logra llegar al lugar y finalmente

realizar la denuncia, habrá que ver si el personal que la recibe está capacitado para atender su demanda.

Diferentes organizaciones de la sociedad civil, reclaman atención concreta para las mujeres que sufren violencia y la inmediata capacitación en perspectiva de género para todas/os las/os funcionarios del Estado.

El Estado produce información generando registros interjurisdiccionales e interinstitucionales para la recolección de datos. Para ello, el Ministerio de Seguridad de la Nación emplea el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), que cuenta con información criminal proporcionada por la policía y las fuerzas federales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mediante el empleo de este sistema se puede aproximar a un número certero de los casos de violencia hacia las mujeres y femicidios. Pero esto despierta un interrogante ya que el sistema es manejado por personas y primero se creó el sistema, luego la obligación de la capacitación en perspectiva de género, aspecto no menor ya que aún no se ha capacitado a la totalidad de las personas que cumplen funciones en los tres poderes del Estado, tal como lo dicta la Ley Micaela, sancionada en 2018.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación elabora un registro con datos estadísticos de las causas judiciales que investigan muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género. Aquí tenemos el mismo interrogante frente a la falta de capacitación en perspectiva de género, cuando se han hecho públicas las resoluciones de jueces que protegieron a victimarios en lugar de resguardar la vida e integridad de las víctimas.

7. ¿Qué medidas ha tomado su gobierno u organización para garantizar la participación significativa, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres y las niñas, incluido el de las sobrevivientes y las víctimas, en los esfuerzos para prevenir, reducir el riesgo, prepararse para, resolver y reconstruir las emergencias humanitarias? Por favor, explique las lecciones aprendidas, las buenas prácticas y los retos a los que se ha enfrentado.

Creación del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género 2020-2022, una obligación establecida en la Ley 26.845 de Protección Integral a las Mujeres, a través de un proceso participativo que contiene propuestas de personas de todas las regiones del país, de sectores públicos y de la sociedad civil.

El Plan Nacional de Acción, contiene medidas de prevención, asistencia, protección y fortalecimiento del acceso a la justicia y para ponerlo en marcha describe la creación de diferentes programas:

Programa Acompañar: de asistencia integral para personas en situación de violencias por motivo de género. Su objetivo es fortalecer la independencia económica de mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género. Creación de Centros Territoriales Integrales de políticas de género y diversidad en todo el país.

Creación de la Mesa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género.

Creación del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG).

Creación del Programa para el Apoyo Económico Urgente y la Asistencia Integral Inmediata para Familiares en casos de Femicidio, Travesticidio y Transfemicidio.

Programa de Apoyo y Fortalecimiento de la Red de Hogares, Refugios y Dispositivos de Protección Integral.

Programa Potenciar Trabajo para personas en situación de violencias por motivos de género.

Creación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género.

Creación del Programa Generar: para el fortalecimiento institucional de áreas de género del sector público nacional y subnacional.

Creación del Programa Articular: para el apoyo y fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias de género y diversidad.

Creación del Registro Nacional de Promotorxs Territoriales de Género y Diversidad a Nivel Comunitario.

Relanzamiento del Programa de Escuelas Populares de Género y Diversidad.

Fortalecimiento de los servicios de salud sexual y reproductiva en la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE).

Por otra parte, el Estado cuenta con el Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, conocido como "Argentina Contra el Hambre" Para ello otorga una tarjeta alimentaria (TA) dirigida, específicamente, a madres o padres de hijos(as) con edad igual o inferior a los seis (6) años que reciban la Asignación Universal Por Hijo (AUH), a mujeres embarazadas con no menos de tres (3) meses de gestación que cobren la Asignación por Embarazo (AE). Personas discapacitadas certificadas por los organismos competentes que cobren la AUH.

Recientemente se sancionó la Ley N° 27.610, de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo